

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 6 de junio de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00078-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 11-2025-MPH-CM, de fecha 4 de junio de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: el Expediente Administrativo **ED-118308**, la CARTA 00025-2025-MPHZ/CM, de fecha 4 de junio de 2025, mediante el cual el regidor Vladimir Ernesto Gomero León solicita que se agende, en Sesión de Concejo, la aprobación de la modificación del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización de Regidor Municipal (PTAF) N° 002 que tiene como descripción “Actos de Fiscalización a los antecedentes, (actos administrativos y de administración) generadas en relación a los terrenos de Quinuacocha de Propiedad Municipal (desde su etapa de adquisición y disposición a la fecha), que permita determinar su estado situacional real a la fecha, con el fin de cautelar los bienes e intereses de la Entidad y determinar grados de responsabilidad (...)” ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de **fiscalización** de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4) del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: “Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”;



Que, el artículo 9° (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios (...);

Que, de otra parte, es necesario precisar que, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal:

(...)

33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

(...)

Que, es menester precisar en este punto, que conforme a lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, conforme al artículo 7° de la citada Ley N° 27785, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, siendo el control interno posterior, ejercido, entre otros, por el Órgano de Control Institucional; asimismo, el artículo 8° de la referida Ley, establece que el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, el cual se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, que como anexo forma parte de dicha resolución y que tiene como objetivo:



- Regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales.
- Desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido, estructura del informe resultante de la verificación.

Que, mediante la CARTA 00025-2025-MPHZ/CM, de fecha 4 de junio de 2025, el regidor Vladimir Ernesto Gomero León solicita que se agende, en Sesión de Concejo, la aprobación de la modificación del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización de Regidor Municipal (PTAF) N° 002 que tiene como descripción "Actos de Fiscalización a los antecedentes, (actos administrativos y de administración) generadas en relación a los terrenos de Quinuacocha de Propiedad Municipal (desde su etapa de adquisición y disposición a la fecha), que permita determinar su estado situacional real a la fecha, con el fin de cautelar los bienes e intereses de la Entidad y determinar grados de responsabilidad (...)"; dicho plan se detalla a continuación:

PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DE REGIDOR MUNICIPAL (PTAF) N° 002

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

FECHA DE ELABORACIÓN: 05/05/2025

1) **INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	<i>Actos de Fiscalización a los antecedentes, (actos administrativos y de administración) generadas en relación a los terrenos de Quinuacocha de Propiedad Municipal (desde su etapa de adquisición y disposición a la fecha), que permita determinar su estado situacional real a la fecha, con el fin de cautelar los bienes e intereses de la Entidad y determinar grados de responsabilidad (...)</i>	
APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN APROBADA EN CONCEJO MUNICIPAL	N° DE ACUERDO: - Acuerdo de Concejo N° 021-2010-MPH. - Acuerdo de Concejo N° 0048-2025-MPH.	FECHA DE ACUERDO: - 25.nov.2010. - 08.abr-2025
JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN; <i>(Describe brevemente la necesidad de realizar la AF y el beneficio para el bienestar ciudadano o población)</i>	<i>Que, estando del Periodo 1992 a la fecha, el personal del Ejército Peruano Batallón de Infantería Motorizado BIM-VI "Juan Joyle Palacios", mediante un documento denominado CONSTANCIA DE ADJUDICACIÓN, emitida por el Gobierno Municipal de Huaraz, se le permitió ingresar - posesionarse temporal y provisionalmente en los terrenos de Quinuacocha de propiedad Municipal, condición acreditada mediante Partida Registral N° 110709914-SUNARP-Hz (74,181.14 m2), a fin de contrarrestar el evento del terrorismo (...); y como es de conocimiento público, habiendo desaparecido este fenómeno social -terrorismo-, pero es el caso que la Entidad Castrense, se niega a desocupar dicho terreno (permaneciendo en el más 30 años a la fecha), manifestando que legalmente les asiste su posesión, hasta el extremo de pretender desconocer la condición de Propietario de la Entidad Municipal (...); En tal sentido, estando a su complejidad y alcances que representa sus antecedentes administrativos y de administración, actuados a la fecha y ante los actos de desidia e indefensión a que se viene sometiendo a este Bien Público de Propiedad Municipal, generan la necesidad de disponer actos de fiscalización, a fin de determinar/evidenciar su estado situacional real a la fecha, con el fin supremo de cautelar los bienes e intereses de la Entidad Edil, así como según corresponda la identificación</i>	



	de responsabilidades contra L.Q.R.R. (...); Asimismo, estando que mediante Acuerdo de Concejo N° 0048-2025-MPH, se autorizó al Procurador Municipal, adoptar las acciones legales que permita la recuperación de dicho Terreno, pero es el caso que habiendo transcurrido más de 20 días, se tiene que no existe resultado a la fecha; Para finalmente señalar que de la indagación ante OCI-MPH, a la fecha igualmente no existe acción de control alguna, sobre el caso en cuestión. Eventos que ameritan su atención inmediata a fin de materializar actos de fiscalización sobre el presente caso.	
TIPO DE FISCALIZACIÓN (Marque con una x la opción que corresponda)	Fiscalización en comisión ()	Fiscalización individual (X)
PRESUPUESTO APROBADO POR ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL: (Expresado en número y letra)	S/..... (.....soles)	
PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	Fecha de inicio : 09/06/2025	Fecha de fin: 17/07/2025

2.-CRONOGRAMA DE TRABAJO:

N°	Actividades a Realizar	Plazo estimado para desarrollar cada actividad		Nombre y Apellidos de los Regidores Municipales responsables de la actividad.
		Fecha de inicio	Fecha de fin	
1	Requerimiento de información: Despacho de Alcaldía, Procuraduría Municipal, Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Archivo Central y otros	09/06/2025	20/06/2025	Vladimir Ernesto Gomero León
2	Verificación y seguimiento al cumplimiento de la información Solicitada , a las áreas técnicas; y , según corresponda emitir reiterativos	23/06/2025	25/06/2025	Vladimir Ernesto Gomero León
3	Requerimiento de información / documentación adicional (según corresponda por su complejidad)	26/06/2025	30/06/2025	Vladimir Ernesto Gomero León
4	Revisión y análisis de la documentación acopiada (evidenciando las áreas que cumplieron y que áreas no cumplieron)	01/07/2025	04/07/2025	Vladimir Ernesto Gomero León
5	Elaboración y presentación del informe situacional final del servicio, que corresponda.	07/07/2025	11/07/2025	Vladimir Ernesto Gomero León
6	Presentación, revisión y determinación del informe final, ante el Concejo Municipal (ingreso por mesa de partes del C.M.)	15/07/2025	15/07/2025	Vladimir Ernesto Gomero León

3.- RECURSOS Y PRESUPUESTO A UTILIZAR:

A) Requerimiento de Bienes.



Descripción del Bien	Especificaciones técnicas del requerimiento	Cantidad	Precio unitario S/	Presupuesto estimado S/
Títulos archivados-Partidas Registrales – Sunarp – HZ.	Partidas Registrales	UND.	150.00	300.00
Materiales de escritorio	Papel bon, lapiceros, archivadores y otros.	UND.	100.00	100.00
SUB TOTAL				400.00

B) Requerimiento de Servicios.

Descripción del servicio	Términos de referencia del servicio	Presupuesto estimado S/
Contratación de los servicios profesionales de un Abogado, Administrador o Contador	01 Profesional Abogado, titulado, habilitado y con experiencia no menor de 10 años en el ejercicio de su profesión, con especialización en Gestión Pública (acreditado) y que no tenga impedimento para contratar con el Estado.	9,000.00
Impresión, tipeado, fotocopiado, anillados, edición y grabado.	02 Servicio de impresión de la información a tramitar, recopilar y adquirir (interna y externa a la MPH), formación de expedientes/legados, material fotográfico, edición de video y quemado de Cd, para evidencia, producto del PTAF.	250.00
Movilidad Local	03 Servicio de movilidad local (taxi) para: recojo de información de la MPH, tanto a la Oficina del Proveedor (viceversa). así como para la realización de trámites ante Instituciones Públicas externas.	50.00
SUB-TOTAL		9,300.00

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (A+B)

S/ 9,700.00

(...)

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 11-2025-MPH-CM, de fecha 4 de junio de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con ocho (08) votos a favor y dos (02) abstenciones de los presentes, por **MAYORIA**:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO 00062-2025-MPHZ de fecha 13 de mayo de 2025, a pedido del regidor Vladimir Ernesto Gomero León, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización de Regidor Municipal (PTAF) N.º 002, que tiene como descripción “Actos de Fiscalización a los antecedentes, (actos administrativos y de administración) generadas en relación a los terrenos de Quinuacocha de Propiedad Municipal (desde su etapa de adquisición y disposición a la fecha), que permita determinar su estado situacional real a la fecha, con el fin de cautelar los bienes e intereses de la Entidad y determinar grados de responsabilidad (...)”; contenido en la CARTA 00025-2025-MPHZ/CM/REG de fecha 4 de junio de 2025, presentado por el regidor Vladimir Ernesto Gomero León, y que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el encargado del registro de información del balance semestral de acciones de fiscalización de los regidores municipales realice las acciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, “Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas – encargado del registro de las acciones de fiscalización, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas – encargada del registro de las acciones de fiscalización, y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, adoptando de inmediato las acciones pertinentes, conforme a sus atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

